DECRETO N° 281/2022

VISTO:

Los trámites de habilitación de la Residencia de Larga Estadía para el Adulto Mayor Santa María, sita en intersección de las calles Córdoba y Salta de la localidad de Alcira.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Alcira ha adecuado la infraestructura y el funcionamiento de la Residencia de Larga Estadía para el Adulto Mayor Santa María a las condiciones legales exigidas por las normativas provinciales y municipales aplicables a los establecimientos geriátricos.

Que el día 07 de mayo se solicitó la habilitación e inscripción del mencionado establecimiento al Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud de LA Provincia de Córdoba (RUGEPRESA)

Que mediante la nota de fecha 09 de mayo del 2018, la citada repartición provincial informo a este Municipio que las leyes provinciales 7872 y 8677, su Decreto Reglamentario 0394/09 y la Resolución Ministerial 394-09, regulan el funcionamiento de los Geriátricos Privados solamente y que no existe normativa provincial que regule el funcionamiento de los establecimientos geriátricos públicos ni que exija su inscripción en la Provincia.

Que atento lo informado por el Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud de LA Provincia de Córdoba (RUGEPRESA) corresponde que sea la propia Municipalidad, quien extienda la habilitación para el funcionamiento de la Residencia de Larga Estadía para el Adulto Mayor Santa María, en uso de sus competencias en materia de salud y promoción social.

Que la citada habilitación es necesaria para que la Residencia de Larga Estadía para el Adulto Mayor Santa María funcione como geriátrico público de adultos mayores autodependientes , semidependientes y dependientes , a los fines de ejecución de acciones de fomento , protección , recuperación y rehabilitación de la salud bio-psico – social de los adultos mayores , su cuidado , alojamiento y recreación y cualquier otra prestación de servicios asistenciales que contribuyan a calidad de vida de la población de tercera edad.

MUNICIPALIDAD CORDOBA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALCIRA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: HABILETESE la Residencia de Larga Estadía para el Adulto Mayor Santa María , sita en intersección de las calles Córdoba y Salta de la localidad de Alcira con capacidad inicial de veintidós camas para funcionar como Geriátrico Publico , a los fines de la ejecución de acciones de fomento , protección , recuperación y rehabilitación de la salud bio-sico-social de los Adultos Mayores , su cuidado , alojamiento y recreación y cualquier otra prestación de servicio asistenciales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población de tercera edad .

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA LOCALIDAD DE ALCIRA A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

NESTOR R. MOLINERO
Secretario de Gobierno y Finanza
a/c Secretaria de Salud y Desarrollo Social
Municipalidad de Alcira

MUNICIPALIDAD CORDOBA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO DANIEL GRAMAGLIA
Intendente Municipal
Alcira (Cba.)